

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

JDN ARAUCANÍA (P) N.º6800/4646/

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 08 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 25 MAYO 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto Supremo en el Diario Oficial.
8. La Resolución Exenta N.º 01 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía, de fecha 17MAY2022, por la cual el suscrito asumió funciones como tal el territorio jurisdiccional correspondiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. La necesidad de que el Jefe de la Defensa Nacional cuente con personal y medios a disposición, para la ejecución de las tareas asignadas en la Región de La Araucanía.

RESUELVO:

1. ESTABLÉCESE que las Unidades de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad existentes en la Región de La Araucanía, serán consideradas “Fuerzas de Tarea”, en el marco del actual Estado de Excepción Constitucional, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD	FUERZA DE TAREA
Regimiento de Caballería N.º 3 “Húsares”	Fuerza de Tarea Húsares
Regimiento Logístico N.º 3 “Victoria”	Fuerza de Tarea Victoria
Destacamento de Montaña N.º 8 “Tucapel”	Fuerza de Tarea Tucapel
Base Aérea Maquehue	Fuerza de Tarea BAMA
Capitanía de Puerto Villarrica	Fuerza de Tarea CAPUERTO Villarrica
Capitanía de Puerto Saavedra	Fuerza de Tarea CAPUERTO Saavedra
Región Policial de La Araucanía	Fuerza de Tarea PDI
IX Zona de Carabineros Araucanía	Fuerza de Tarea Carabineros
Macrozona Sur Control de Orden Público e Intervención	Fuerza de Tarea COP

2. Las respectivas Fuerzas de Tarea se encargarán de mantener y disponer personal y medios suficientes para cumplir las tareas y misiones que le asigne el Jefe de la Defensa Nacional, siendo responsabilidad de las éstas la organización interna y aspectos administrativos que fueren necesarios para cumplir las órdenes que se le impartan.
3. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Capitán (OSJM) Gustavo Carrasco Ramírez.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.



Edward Slater Escanilla
EDWARD SLATER ESCANILLA

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. RC3 "Húsares"
2. RL3 "Victoria"
3. DESMÑA N.º 8 "Tucapel"
4. BAMA
5. CAPUERTO Villarrica
6. Región Policial de La Araucanía
7. IX Zona de Carabineros Araucanía
8. Macrozona Sur Control de Orden Público e Intervención
9. PME (C/I)
10. EMCO (C/I)
11. JDN Región de La Araucanía (Archivo)
11 Ejs. 03 Hjs.
JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR